

## CABEDO ABOGADOS & ECONOMISTAS

- Dictámenes Periciales
- Auditorías Contables.
- Informes Económicos.
- Due Dilligence.
- Asesoría Fiscal y Contable.

## **IVA SOPORTADO EN EL EXTRANJERO**

*Usted ha estado unos días en el extranjero visitando a algunos clientes. ¿Qué ocurrirá con el IVA de las facturas que ha recibido? ¿Es posible solicitar una devolución, o ya no lo podrá recuperar?*

**Cada vez más.** Su empresa está empezando a vender en el extranjero, por lo que usted y sus trabajadores ya han planificado una serie de viajes para acudir a ferias y visitar clientes. **¡Atención!** ¿Se puede recuperar el IVA de las facturas que se hayan recibido en el extranjero? ¿Qué trámites debe efectuar?

### **Dentro de la UE**

**Es posible.** Si su empresa recibe facturas emitidas en un país de la UE (con IVA de ese país), podrá solicitar la devolución de dicho impuesto. **Apunte. Eso sí, sólo podrá obtener el reintegro en la medida en que dicho impuesto hubiese sido deducible de haberse soportado en España.** Por ejemplo, la factura de un hotel, el alquiler de un coche o la entrada a una feria comercial son gastos relacionados con la actividad, por lo que el IVA soportado es deducible.

**Declaración.** Pero no se confunda: usted no deberá incluir el IVA soportado en el extranjero en las declaraciones trimestrales que presenta ante Hacienda (modelo 303), ya que en dicho modelo sólo debe incluirse el IVA español. **Apunte.** Deberá presentar el modelo 360:

- Esta declaración se debe presentar obligatoriamente de forma telemática desde la página web de Hacienda. **Apunte.** A partir de ahí, la Hacienda española ya se encargará de tramitar la devolución ante los organismos del país en el que usted tuvo el gasto.
- En el modelo 360 deberá indicar los datos del proveedor (nombre, domicilio y NIF) y los datos de la factura (fecha, base imponible, cuota del IVA y descripción del gasto). **¡Atención!** En caso de que la base imponible sea superior a 1.000 euros (o 250 si se trata de carburante), deberá adjuntar una copia de la factura.

**Condiciones.** Las devoluciones se pueden englobar en solicitudes trimestrales si se alcanza una cuantía a devolver cómo mínimo 400 euros. En caso contrario, se deberá efectuar una única solicitud anual cuyo importe mínimo a solicitar debe ser de 50 euros. **Apunte.** Además:

- Si su empresa ha soportado el IVA en países diferentes, deberá presentar una solicitud diferente para cada país.
- El plazo para solicitar la devolución finaliza el 30 de septiembre del año siguiente al de la factura. Es decir, si usted ha estado en París y ha pagado facturas fechadas el 1 de marzo de 2014, podrá pedir la devolución del IVA soportado hasta el 30 de septiembre del 2015.

## Fuera de la UE

**A veces.** Si el gasto se ha producido en un país de fuera de la UE, podrá recuperar el IVA si España ha firmado un acuerdo de reciprocidad de trato con dicho país (a día de hoy, Canadá, Israel, Japón, Mónaco, Suiza y Noruega). **¡Atención!** No obstante, deberá verificar el contenido del acuerdo, para ver qué tipo de facturas dan derecho a esta devolución. Además, deberá efectuar la solicitud ante las autoridades fiscales de dicho país.

**Es un gasto.** Si la factura se ha emitido en un país de fuera de la UE sin acuerdo de reciprocidad, y el importe del IVA es considerable, consulte con su asesor. Es posible que la normativa interna de dicho país prevea algún mecanismo de devolución. **Apunte.** En caso contrario, no se alarme. El gasto incurrido y el IVA no recuperado serán, al menos, un gasto deducible más en el Impuesto sobre Sociedades.

*Si ha pagado facturas en el extranjero, podrá solicitar la devolución del IVA soportado si el gasto se ha producido dentro de la UE o en un país con acuerdo de reciprocidad. En caso contrario, contabilice la factura y el IVA como un gasto más.*